

Expediente nº: 1971/2024

Resolución de la Alcaldía

Procedimiento: Contrato de *Obras* por Procedimiento Abierto Simplificado

CONTRATACIÓN DE LA OBRA COMPRENDIDAS EN EL EN EL PROYECTO DE MEJORA, ADECUACIÓN DE LAS INMEDIACIONES Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE DEL MIRADOR DE LA ATALAYA

Documento firmado por: La Alcaldesa, La Secretaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE MEJORA, ADECUACIÓN DE LAS INMEDIACIONES Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE DEL MIRADOR DE LA ATALAYA”. Concretamente, el lugar de emplazamiento del Mirador de la Atalaya se encuentra dentro de un espacio natural declarado Paisaje Protegido en los acantilados de La Culata, situado en Calle La Atalaya, N°2, en la carretera TF- 421, en el término municipal de El Tanque, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La necesidad que se pretende satisfacer es contribuir a la dinamización y potenciación turística del mirador, ya que lleva años infrutilizado y su accesibilidad deja mucho que desear al presentar barreras arquitectónicas. Por tanto, el objetivo de la obra es la modificación del mirador para la mejora de su accesibilidad y su apertura al uso público.

El citado proyecto ha sido redactado por Don Rubén Henríquez Guimerá, colegiado núm. 960, y Don José Lucas Delgado Gorrín, colegiado núm. 1.820, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro. El autor de la separata relativa al Proyecto de Instalaciones para el Mirador es Don Antonio J. Cordobés Correa, colegiado núm. 439 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Tenerife.

Se ha incorporado al expediente memoria de la Alcaldía sobre la necesidad y justificación de la contratación de fecha 02/09/2024.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son:

Tipo de contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.	
Objeto del contrato: PROYECTO DE MEJORA, ADECUACIÓN DE LAS INMEDIACIONES Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA FLOTANTE DEL MIRADOR DE LA ATALAYA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: <ul style="list-style-type: none">• 45000000-7 Trabajos de construcción• 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica	
Valor estimado del contrato: 225.797,38 €	



Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 225.797,38 €	IGIC%: 7%
Presupuesto base de licitación IGIC incluido: 241.603,20	
Duración de la ejecución: El plazo de ejecución será de un máximo de SIETE (7) MESES	No estando sujeto a prórrogas.

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

La necesidad que se pretende satisfacer es contribuir a la dinamización y potenciación turística del mirador, ya que lleva años infrautilizado y su accesibilidad deja mucho que desear al presentar barreras arquitectónicas. Por tanto, el objetivo de la obra es la modificación del mirador para la mejora de su accesibilidad y su apertura al uso público.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes de Intervención y Secretaría de fechas 02/09/2024, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, que deberá ser aprobado por el órgano competente para su contratación.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La necesidad que se pretende satisfacer es contribuir a la dinamización y potenciación turística del mirador, ya que lleva años infrautilizado y su accesibilidad deja mucho que desear al presentar barreras arquitectónicas. Por tanto, el objetivo de la obra es la modificación del mirador para la mejora de su accesibilidad y su apertura al uso público.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para elevar al órgano competente y que resolverá lo que proceda.





**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

